



ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 4799/23, de 04 de julio)

CONVOCANDO PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE LA CATEGORÍA DE “INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL”.

Por Resolución 4799/23, de 04 de julio, se convocan pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de empleo Extraordinaria de la categoría de INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de creación de una Bolsa de Empleo para efectuar nombramientos interinos/contratos temporales, de acuerdo con las necesidades de carácter urgente e inaplazable de la Corporación, en la categoría de **INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL**, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución nº 330/22, de 7 de febrero, **RESUELVE**:

- 1.- Proceder a la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Empleo extraordinaria de la categoría de “**INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL**”.
- 2.- La mencionada convocatoria habrá de regirse por las Bases que así mismo se aprueban, y que son las siguientes:

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE “INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL” DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personas aspirantes para la constitución de una Bolsa de Empleo Extraordinaria de INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, perteneciente al **Grupo A, Subgrupo A2**, para atender las necesidades de carácter urgente e inaplazable existentes en la Corporación, teniendo en cuenta que el funcionamiento de la Bolsa que se genere se adecuará al Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla vigente.

BASE PRIMERA. REQUISITOS:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
4. No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por

Código Seguro De Verificación	Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/07/2023 12:10:26
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==		



resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

5. Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, o Grado equivalente habilitante.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no estuviera en posesión del título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una “*Certificación supletoria provisional*” del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

Teniendo en cuenta la plataforma de intermediación de datos, en el caso de que la persona aspirante en su solicitud de participación no autorice a esta Corporación el acceso a la consulta de datos relativos a la titulación académica, ésta deberá presentar el original de dicho título a la finalización del proceso de selección, en el caso de que resultase integrante de la Bolsa, tras el llamamiento que, en su caso, se le efectúe para el ofrecimiento de un nombramiento interino o contrato temporal.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, en el momento del llamamiento mencionado en el anterior párrafo, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

6. Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33%, **si solicitan expresamente adaptaciones** para realizar las correspondientes pruebas, deberán aportar junto a la solicitud de participación, un **Certificado de discapacidad** emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, así como un **Dictamen Técnico Facultativo** emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada, a efectos de que por el Tribunal -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Si el Certificado de Discapacidad no establece expresamente el carácter irreversible de la misma, deberá estar actualizado, entendiéndose que cumple este requisito en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el grado de discapacidad sea revisable de oficio, que el certificado refleje una fecha de revisión que sea posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Cuando el grado de discapacidad sea revisable a instancia de la persona interesada, que el certificado haya sido expedido con dos años de antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/07/2023 12:10:26
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==		



En relación a la petición expresa en la solicitud, de adaptaciones de tiempo y/o medios en la realización de la prueba, la decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la Sede Electrónica con posterioridad a la publicación de las Listas Definitivas y con anterioridad a la realización del ejercicio de las pruebas selectivas.

7. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario interino o de la contratación como personal laboral temporal.

8. En definitiva, para la admisión en las pruebas selectivas bastará:

- Complimentar la solicitud declarando bajo su responsabilidad que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos,
- Abonar la correspondiente tasa o acreditar su exención/bonificación,
- y en el caso de tener una discapacidad igual o superior al 33% y asimismo solicitar una adaptación en la realización de las pruebas, aportar junto con la solicitud, el **Certificado de Discapacidad** -a no ser que haya autorizado en la solicitud el acceso por esta Corporación al mismo mediante la Plataforma de Intermediación de Datos-, y el **Dictamen Técnico Facultativo**.

BASE SEGUNDA. SOLICITUDES:

La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera telemática, de acuerdo con el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelo **específico** de solicitud de participación en este proceso selectivo y éste, de acuerdo con la citada Ley, tienen carácter **obligatorio** para todas las personas aspirantes, estando disponible en la Sede Electrónica, en el apartado “Bolsas extraordinarias”.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la solicitud específica. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo definitivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- **Solicitud específica** de participación en este proceso selectivo.
- **Justificante** emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación
- En el caso de que la persona aspirante **solicite adaptaciones** en la realización de la prueba, deberá presentar:

- por un lado, **Dictamen Técnico Facultativo**,
- y, por otro lado, **Certificado de Discapacidad** que, en el caso de que no refleje el carácter irreversible de la discapacidad, deberá estar actualizado según los requisitos establecidos en el apartado seis de la Base primera. Este Certificado de Discapacidad podrá ser obtenido de oficio por la Diputación de Sevilla si la persona aspirante no se opone en la solicitud a que el mismo pueda ser obtenido mediante la Plataforma de Intermediación de Datos.

Código Seguro De Verificación	Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/07/2023 12:10:26
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==		



Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- acceder a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>)
- icono “Bolsa extraordinaria”,
- se selecciona la categoría de plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar,
- se pulsa en el recuadro verde con el texto “alta de solicitud”.

Por tanto, la presentación electrónica requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- a) La cumplimentación e inscripción en línea.
- b) El pago electrónico de la tasa correspondiente.
- c) El registro electrónico de la solicitud.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado “Carpeta Ciudadana”; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

BASE TERCERA. PAGO DE TASAS:

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, **la tasa de inscripción cuya concreta cuantía es 25 €.**

El abono puede efectuarse de tres modos:

- Pago telemático
- o transferencia bancaria electrónica
- o de manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria de La Caixa es el siguiente:

IBAN ES22 2100 9166 7222 0016 2803

Estarán exentas/bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas aspirantes con condición de **familia numerosa** en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del **100%** de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del **50%** los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

b) Las personas con un grado de **discapacidad igual o superior al 33 por ciento**, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

El plazo de abono de las tasas por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. **Carácter no subsanable de la exclusión** en Listas Provisionales por no pagar la tasa por derechos de examen:

Código Seguro De Verificación	Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/07/2023 12:10:26
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==		



a) Quienes, no teniendo derecho a exención, no abonen la tasa por derechos de examen durante el plazo de 10 días naturales para la presentación de solicitudes o la abonen en cuantía inferior.

b) Quienes en la solicitud de participación aleguen estar exentos/bonificados del pago de la tasa por derechos de examen, pero no cumplan los requisitos para el disfrute de la exención, bien no aportando el documento que acredite tal exención, bien porque el documento en su caso aportado, no tenga validez.

En los dos casos anteriores, la persona aspirante aparecerá como definitivamente excluida en las Listas Provisionales, sin posibilidad de otorgarle un nuevo plazo de abono de tasas durante el plazo de subsanación.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

3. Procederá de oficio, la devolución del pago de la tasa en el caso de que no se lleve a cabo el hecho imponible (realización de las pruebas selectivas) por causa imputable a la Administración. También procederá cuando se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Todo ello, se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria correspondiente, para lo que deberá cumplimentar y presentar los siguientes documentos que estarán disponibles en la Sede Electrónica -en su correspondiente denominación de categoría-:

- solicitud de devolución
- solicitud de pago por transferencia de Tesorería
- DNI adjuntado (anverso y reverso)

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización del ejercicio, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

BASE CUARTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo para presentar las solicitudes será de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

BASE QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS:

1. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos en esta Diputación serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento, aprobado en la Resolución de Presidencia n.º 1643/2019, de 11 de abril, entre cuyas finalidades se encuentra la promoción y selección de personal, oposiciones y concursos.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es la Diputación de Sevilla (Área del Empleado Público), ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento por medio del modelo de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>).

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales

Código Seguro De Verificación	Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/07/2023 12:10:26
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==		



en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón de Edictos y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Esta publicación cumple con las orientaciones sobre "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" publicadas por la AEPD.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

BASE SEXTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES:

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobadas las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, en el apartado "Bolsa extraordinaria", en la correspondiente denominación de categoría.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **CINCO DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación de las Listas Provisionales en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A tal efecto, deberá acceder a "*Carpeta Ciudadana*" de la Sede Electrónica, a "*Mi carpeta*", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, no aleguen la omisión, o no lo realicen de manera telemática mediante la "*Carpeta Ciudadana*" de la Sede Electrónica, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de una Resolución en la que se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio del proceso selectivo, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en BOP de Sevilla y en la Sede Electrónica.

4. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación.

5. No obstante lo anterior, excepcionalmente, por razones de celeridad y eficacia, podrá ser establecida la fecha y hora de realización del ejercicio en la Lista Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como, en su caso, la designación de los miembros del Tribunal de selección.

6. La Resolución que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe las Listas Definitivas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá

Código Seguro De Verificación	Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/07/2023 12:10:26
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==		



interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

BASE SÉPTIMA. TRIBUNALES:

1. Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocales: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de la prueba selectiva, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de todas las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, -según orden de prelación de mayor a menor puntuación obtenida en el mismo-.

5. El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicará en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Código Seguro De Verificación	Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/07/2023 12:10:26
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==		



El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombradas como personal colaborador o asesor de los Tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a cada una de las pruebas selectivas individualmente consideradas en los CINCO AÑOS anteriores a la publicación de cada convocatoria.

6. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

7. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

8. Sobre la confección de las preguntas tipo test, los miembros del Tribunal deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las preguntas y respuestas deben ser de elaboración propia, sin recurrir a preguntas de exámenes anteriores o recopilaciones generales de cuestionarios publicados en Internet o libros.
- b) Los enunciados de las preguntas deben ser claros, y, en la medida de lo posible concisos.
- c) Las respuestas correctas deben tener una base clara, legal, bibliográfica o documental, que pueda ser contrastada ante una posible alegación.
- d) Como es obvio, solo puede existir una respuesta correcta; el resto deben de ser erróneas.
- e) En este sentido, debe extremarse la precaución en ofrecer una clara respuesta acertada.
- f) Como principio general, se aconseja renunciar a respuestas que incluyen fórmulas como “todas son falsas”, “todas son correctas”, “ninguna es correcta”, etc.
- g) Finalmente, se deben extremar las precauciones en orden al debido sigilo en la custodia de la documentación, tanto en la utilización de medios informáticos no accesibles, como en la adecuada vigilancia de la documentación impresa.

9. Todos los miembros del Tribunal remitirán, por escrito, a ser posible en la misma mañana en que tengan conocimiento de las alegaciones presentadas por las personas aspirantes a sus respectivas preguntas las respectivas respuestas motivadas sobre las alegaciones. Estas respuestas motivadas se remitirán por e-mail al Secretario/a, que actúe en el Tribunal, en cada momento.

10. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

11. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus

Código Seguro De Verificación	Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/07/2023 12:10:26
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==		



funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

12. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Tras la celebración de los ejercicios tipo test, se publicará en la Sede Electrónica la plantilla provisional de respuestas. Contra la misma, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de **TRES DÍAS NATURALES** desde el día siguiente a la publicación de la mencionada plantilla.

Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados de forma telemática. A tal efecto, deberán acceder a “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, a “Mi carpeta”, y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Estas reclamaciones serán resueltas por el Tribunal en la publicación de la plantilla definitiva junto con la calificación del ejercicio, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, así como las que hayan sido anuladas de oficio por el Tribunal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida. Las preguntas anuladas en ambos casos -a instancia de los interesados y/o de oficio-, serán sustituidas por las de reserva, hasta que se agoten.

Una vez resueltas, en su caso, las alegaciones a la plantilla provisional y publicadas las calificaciones, contras estas últimas, podrá interponerse reclamaciones en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES** siguientes a la publicación de estas calificaciones, sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo de este mismo apartado.

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas las personas especialistas-asesoras del Tribunal. El personal colaborador percibirá sus retribuciones conforme a lo que establezca la normativa reguladora que esté en vigor en ese momento.

14. Los miembros del Tribunal deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

15. El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrá su sede en los Servicios Centrales de la Diputación Provincial de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo, n.º 32, 41701 Sevilla, debiendo dirigirse al mismo.

BASE OCTAVA. PROCESO SELECTIVO:

1. Los dos ejercicios previstos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.
2. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados. No obstante, lo anterior, si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera, pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.
3. En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del tribunal por el tiempo imprescindible. En

Código Seguro De Verificación	Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/07/2023 12:10:26
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==		



ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente.

4. Si se presentaran más de 25 personas aspirantes no podrán levantarse ni entregar el ejercicio hasta la finalización del tiempo establecido para su realización para no molestar al resto. Así se le hará saber a las personas aspirantes antes de la iniciación de los ejercicios.

5. Las pruebas consistirán en contestar por escrito un cuestionario de carácter teórico-práctico, compuesto de **dos partes**, que se realizarán en la misma sesión, siendo ambas obligatorias y eliminatorias. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario recogido en el Anexo I (Materias Comunes y Materias Específicas).

- **Primera Parte:**

La primera parte, de carácter teórico, consistirá en realizar una prueba tipo test con **75 preguntas** -más 5 preguntas de reserva-, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Esta parte del ejercicio se valorará con una puntuación **de 0 a 10 puntos**, siendo necesaria la obtención de un **5** para la superación del mismo.

El tiempo de realización del ejercicio será de **90 minutos**.

- **Segunda Parte:**

La segunda parte consistirá en realizar un prueba de carácter práctico, con **4 preguntas**, relacionadas con las materias contenidas en el Temario Específico de esta convocatoria.

Esta parte del ejercicio se valorará con una puntuación **de 0 a 10 puntos**, siendo necesaria la obtención de un **5** para la superación del mismo.

El tiempo de realización del ejercicio será de **50 minutos**.

Para la realización de este ejercicio se podrá hacer uso de textos normativos u otro tipo de material necesario para realizar la prueba práctica, como calculadoras científicas, del que deberán venir provistos las personas aspirantes.

El Tribunal podrá decidir si tras la realización de esta prueba práctica se procederá a su lectura pública -con apertura de diálogo con el aspirante-, o que en cambio no proceda dicha lectura pública debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

BASE NOVENA. RECLAMACIONES, RECURSOS, CALIFICACIONES Y LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO:

La plantilla provisional de respuestas será publicada en la Sede Electrónica, y contra la misma se podrán interponer reclamaciones en el plazo de los tres días naturales siguientes a la mencionada publicación.

En el caso de que se presenten reclamaciones, el Tribunal será convocado en una sesión en la que se resolverán las mismas, y se procederá a determinar las calificaciones definitivas, siendo éstas obtenidas de la siguiente manera:

(ejercicio 1 + ejercicio 2)/2

Código Seguro De Verificación	Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/07/2023 12:10:26
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==		



En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio.

De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la categoría de plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

Contra dichas calificaciones, se podrán interponer reclamaciones en el plazo de tres días naturales siguientes a la publicación en Sede electrónica de las mismas, así como recurso de alzada o cualquier otro con la legalidad vigente.

Tanto las reclamaciones como los recursos de alzada solo podrán ser presentados de forma telemática. A tal efecto, deberán acceder a “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, a “Mi carpeta”, y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente

En el caso de que se hayan presentado alegaciones a las calificaciones definitivas mencionadas anteriormente, el Tribunal será convocado para resolver las mismas. Se publicará en la Sede Electrónica la resolución de estas reclamaciones junto a la Lista Definitiva de personal seleccionado, ordenado de mayor a menor puntuación obtenida.

BASE DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Las personas que definitivamente vayan a ser integrantes de la Bolsa, en el caso de que no hubieran optado, -en la solicitud de participación en el proceso selectivo-, por permitir a la Diputación de Sevilla el acceso a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, o, en el caso de que algunos de esta documentación no pudiera ser obtenida mediante la Plataforma de Intermediación de Datos, deberán aportar ante la Corporación, conforme vayan siendo llamadas para el ofrecimiento de un nombramiento interino o contrato temporal, relación de los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base primera.

Quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

Cuando se produzcan renuncias antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, o, habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no suscribiese el contrato, se llamará a la siguiente persona integrante de la Bolsa de acuerdo con el orden de prelación, con las consecuencias que se deriven de todo ello, de acuerdo con el Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal vigente de esta Diputación de Sevilla.

Cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base primera, y, así se comprueba antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, éstas, serán eliminadas de la Bolsa de Empleo Temporal.

ANEXO I.
PROGRAMA

TEMARIO COMÚN

1.- La Constitución de 1978: Estructura. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Código Seguro De Verificación	Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/07/2023 12:10:26
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==		



- 2.- La organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.
- 3.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía: derechos y deberes. Competencias.
- 4.- El régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía: su significado y alcance. La Carta Europea de la Autonomía Local.
- 5.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La Organización Municipal.
- 6.- La Provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.
- 7.- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: clases, derechos y deberes. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
- 8.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.
- 9.- El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- 10.- La Hacienda Pública en la Constitución española de 1978. La Administración Tributaria. La Ley General presupuestaria: estructura y principios generales.
- 11.- Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
- 12.- La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO

- 1.- Contratos en el sector público. Acotación de los tipos contractuales. Contratos de obras. Contratos de concesión de obras, contratos de concesión de servicios, contratos de suministro, contrato de servicios, contratos mixtos. Contratos sujetos a regulación acordada. Contratos de obras, contratos de concesión de obras, contratos de suministros, contratos de servicios, contratos de concesión de servicios y contratos subvencionados sujetos a regulación acordada.
- 2.- Los contratos de obras. El proyecto de obras, contenido de los proyectos. Responsabilidad derivada de la elaboración del proyecto. Clasificación de las obras. Supervisión de los proyectos. Replanteo del proyecto.
- 3.- Los contratos de las administraciones públicas. El expediente de contratación. Inicio del expediente de contratación. Contenido del expediente de contratación. El expediente de contratación para contratos considerados menores. El expediente con tramitación urgente. El expediente con tramitación de emergencia.

Código Seguro De Verificación	Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/07/2023 12:10:26
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==		



4.- La ejecución del contrato de obras por la Administración Pública. Certificaciones y liquidaciones a cuenta de lo ejecutado. Causas de fuerza mayor. Obras con precios cerrados y obras con precios a tanto alzado. Ejecución de las obras y responsabilidad derivada del contratista. Comprobación del replanteo.

5.- De las obras por emergencia. Concepto. Documentación, contratación, ejecución y liquidación económica.

6.- El contrato de obras. Modificación del contrato de obras. Cumplimiento del contrato de obras. Recepción de las obras y plazo de garantía. Responsabilidad derivada por vicios ocultos en las obras.

7.- El contrato de obras. Resolución del contrato de obras. Causas de la posible resolución del contrato de obras. Efectos de la posible resolución del contrato de obras.

8.- Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas en los contratos de las administraciones públicas. Los pliegos de cláusulas administrativas generales. Los pliegos de prescripciones técnicas generales.

9.- Solvencia según la Ley de Contratos del Sector Público. Medios de acreditar la solvencia. Solvencia económica y financiera en los contratos. Solvencia técnica y profesional en los contratos.

10.- Clasificación de contratistas de obras. Grupos, subgrupos y categorías. Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

11.- La prevención de riesgos laborales en las empresas y en las administraciones públicas. Elaboración de documentación. Paralización de trabajos. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional. Protección frente al riesgo eléctrico, exposición al ruido, exposición al amianto.

12.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Obligaciones en la fase de proyecto y ejecución de las obras sobre el estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud. Elaboración del plan de seguridad y salud en el trabajo. Obligaciones de los implicados durante la ejecución de las obras. Documentación en obra. Señalización de seguridad y salud en el trabajo.

13.- Control y calidad de las obras de construcción y obra pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Plan de control. Regulación de la subcontratación en el sector de la construcción.

14.- Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El productor de residuos de construcción y demolición. El poseedor de residuos de construcción y demolición. Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción. El régimen de control de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición.

15.- Análisis de los residuos sólidos urbanos. Transporte. Instalaciones de transferencia. Puntos limpios. Obligados subsidiarios. Cánon de gestión.

16.- Instrumentos de prevención y control ambiental. Disposiciones generales. Competencias. Regulación normativa vigente.

17.- Instrumentos de prevención y control ambiental. Autorización ambiental integrada. Autorización ambiental unificada. Evaluación ambiental estratégica. Calificación ambiental. Declaración responsable de los efectos ambientales.

18.- La calidad ambiental. La calidad del medio ambiente atmosférico, contaminación lumínica en alumbrado público y privado, contaminación acústica de las actividades. Ordenanzas municipales de ruidos.

Código Seguro De Verificación	Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/07/2023 12:10:26
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==		



19.- La calidad ambiental. Sobre la gestión y tratamiento de los residuos en el ámbito de actuación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. producción de residuos peligrosos. Autorización y obligaciones. Gestión de residuos, autorización y obligaciones. Los puntos limpios. La gestión de residuos en vertederos.

20.- Criterios técnicos de aplicación en proyectos de edificación de parques de bomberos de la Diputación de Sevilla. Generalidades. Conceptos clave en el diseño. Recomendaciones de diseño.

21.- Criterios técnicos de aplicación en proyectos de edificación de parques de bomberos de la Diputación de Sevilla. Equipamiento de los parques, vehículos, herramientas y materiales característicos. Sobre las medidas y relaciones entre los diferentes espacios.

22.- Criterios técnicos de aplicación en proyectos de edificación de parques de Bomberos de la Diputación de Sevilla. Normas constructivas e instrucciones técnicas.

23.- Criterios técnicos de aplicación en proyectos de edificación de parques de Bomberos de la Diputación de Sevilla. Presentación de los proyectos, contenido mínimo y estructura. Puntos de control básicos.

24.- Gestión de residuos urbanos. Planes directores de gestión de residuos sólidos urbanos.

25.- Vertederos de residuos. Tipología. Diseño y explotación. Clausura y sellado. Órganos competentes. Normativa de aplicación.

26.- Higiene, salud y protección del Medio Ambiente. Suministro de agua apta para consumo humano en los edificios. Caracterización y cuantificación de las necesidades. Diseño general, particular y dimensionado. Ejecución, control y mantenimiento requerido.

27.- Líneas eléctricas de Alta Tensión. Anteproyectos y proyectos. Documentación y puesta en servicio de líneas de propiedad de empresas de transporte y distribución de energía eléctrica. Documentación y puesta en servicio de líneas que no sean propiedad de empresas de transporte y distribución de energía eléctrica. Documentación y puesta en servicio de líneas que sean cedidas a empresas de transporte y distribución de energía eléctrica. Reglamentación vigente de la distribuidora de referencia en Andalucía.

28.- Línea subterráneas de Alta Tensión con conductores aislados. Tensiones nominales regularizadas de operación preferente. Categoría de las redes. Materiales y tipos de conductores y accesorios. Instalación de conductores aislados. Sistema de puesta a tierra. Cruzamientos, proximidades y paralelismos. Protecciones. Reglamentación vigente de la distribuidora de referencia en Andalucía.

29.- Líneas aéreas de Alta Tensión con conductores desnudos. Tensiones nominales regularizadas de operación preferente. Materiales y tipos de conductores y accesorios. Instalación, herrajes y accesorios. Sistema de puesta a tierra. Cruzamientos, proximidades y paralelismos. Derivaciones, seccionamiento y protecciones. Reglamentación vigente de la distribuidora de referencia en Andalucía.

30.- Condiciones técnicas y garantías de seguridad. Instalaciones eléctricas de Alta Tensión en interior. Centros de transformación, condiciones generales para los locales y edificios, condiciones generales para las instalaciones, zonas de protección. Instalaciones móviles de Alta Tensión. Documentación de las instalaciones eléctricas de interior. Reglamentación vigente de la distribuidora de referencia en Andalucía.

31.- Condiciones técnicas y garantías de seguridad. Instalaciones eléctricas de Alta Tensión en exterior. Centros de transformación, condiciones generales, zonas de protección, apoyos. Subestaciones móviles de Alta Tensión. Documentación de las instalaciones eléctricas de exterior.

Código Seguro De Verificación	Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/07/2023 12:10:26
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==		



Reglamentación vigente de la distribuidora de referencia en Andalucía.

32.- Instalaciones eléctricas de Alta Tensión, condiciones técnicas y garantías de seguridad. Anteproyectos, documentos que lo componen. Proyectos técnicos por parte de la Administración Pública, documentos que lo componen. Proyectos para modificaciones o ampliaciones y proyectos tipo. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones de Alta Tensión. Reglamentación vigente de la distribuidora de referencia en Andalucía.

33.- Documentación para la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas de Baja Tensión. Proyectos técnicos, contenido de los mismos. Memoria técnica de diseño. Ejecución, verificación, tramitación y puesta en servicio. Inspecciones iniciales e inspecciones periódicas.

34.- Distribución de energía eléctrica en Baja Tensión. Redes aéreas y subterráneas para distribución energética de Baja Tensión. Materiales y condicionantes para la ejecución de las mismas. Reglamentación vigente de la distribuidora de referencia en Andalucía.

35.- Instalaciones eléctricas de Baja Tensión. Tipologías. Esquemas para un solo usuario y para más de un usuario. Acometidas. Cajas generales de protección y de protección y medida. Línea general de alimentación. Derivaciones individuales, cuadros de mando y protección. Sistemas de instalación.

36.- Motores eléctricos. Regulación normativa. Normativa de seguridad en máquinas. Tipologías. Sistemas de accionamiento. Control programable y telecontrol. Aplicaciones dentro del bombeo de agua en estaciones potabilizadoras. Conexiones tipo. Diseño del cableado y canalización requerido. Regulación normativa vigente en Baja Tensión. Recomendaciones de instalación sobre bancadas de inercia.

37.- Instalaciones eléctricas de Baja Tensión en locales con características especiales. Locales considerados como húmedos. Locales mojados. Locales polvorientos. Locales con temperatura elevada y muy baja temperatura. Locales en los que existen baterías de acumuladores. Locales afectos a un servicio eléctrico.

38.- Suministro domiciliario de agua. Instalaciones de abastecimiento de agua. Instalaciones interiores y acometidas. Control de consumos. Regulación normativa vigente.

39.- Prevención y control de la Legionelosis. Medidas higiénico-sanitarias. Clasificación de las instalaciones. Responsabilidad de los titulares. Registros de operaciones de mantenimiento.

40.- Regulación en materia de distribución de energía eléctrica. Extensión de redes de distribución y régimen de acometidas. Acometidas eléctricas y sus actuaciones para atender un nuevo suministro. Procedimiento de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución. Generación eléctrica para autoconsumo con y sin excedentes.

41.- Instalaciones de alumbrado público. Eficiencia energética. Luminarias. Lámparas. Soportes. Equipos de regulación, control y arranque. Corrección de la energía reactiva. Canalizaciones y conductores. Diseño y dimensionado de las instalaciones eléctricas de alumbrado en exterior. Redes de alimentación. Cuadros de protección, medida y control. Protecciones y puesta a tierra.

42.- Instalaciones frigoríficas. Tipología de instalaciones aplicadas a bombeos y estaciones potabilizadoras. Tipos y clasificación de refrigerantes. Documentación necesaria para la puesta en marcha. Inspecciones y pruebas preceptivas. Reglamentación de aplicación.

43.- Depuración de aguas residuales urbanas. Procesos. Instalaciones de depuración. Estaciones depuradoras de aguas residuales. Vertidos.

44.- Redes de distribución de agua en poblaciones. Sistemas y recomendaciones generales sobre trazado. Tipos de almacenamiento. Regulación normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/07/2023 12:10:26
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==		



45.- Figuras representativas dentro de las obras. Agentes de la edificación. Conceptos, definiciones y generalidades. Documentación de la obra ejecutada y su regulación normativa vigente.

46.- Instalaciones eléctricas para automatización, de video-vigilancia y de telecontrol en estaciones de bombeo y tratamiento de agua potable. Criterios generales de diseño a tener en cuenta. Consideraciones para ampliaciones de potencia y nuevos suministros. Elementos que conforman las instalaciones. Automatas programables. Scadas. Programación.

47.- Expropiaciones. Tipología, procedimiento y plazos. Órganos competentes. Normativa de aplicación vigente. Aplicación práctica en sondeos y bombeos de agua, para redes de tuberías y líneas eléctricas necesarias.

48.- La seguridad en caso de incendio en la edificación y edificios industriales. Regulación normativa vigente. Compartimentación en sectores de incendio. Locales y zonas de especial riesgo. Propagación exterior en medianerías y fachadas. Propagación exterior en cubiertas. Diseño y tipos de instalaciones de protección contra incendios. Documentación y puesta en servicio.”

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 2501/21, de 18 de mayo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/07/2023 12:10:26
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Gc6y6xHad2r9jwqAmEp1KQ==		

